VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-16dc-00505690b34e7

Región de Murcia

f SéNeCa (+)
Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

PLAN DE ACTUACIÓN 2024
PROGRAMA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA POR GRUPOS COMPETITIVOS

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA POR GRUPOS COMPETITIVOS

ÍNDICE

PRIMERA. OBJETO.....2
SEGUNDA. CENTROS DE APLICACIÓN.....3
TERCERA.SOLICITANTES.....3
CUARTA. DURACIÓN DE LAS AYUDAS.....4
QUINTA. DOTACIÓN Y PAGO.....4
SEXTA. GASTOS FINANCIABLES.....5
SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....7
OCTAVA. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....10
NOVENA. CONCESIÓN.....11
DÉCIMA. PUBLICACIÓN, NOTIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, REVISIÓN Y RENUNCIA.....12
DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....13
DECIMOSEGUNDA. SEGUIMIENTO.....15
DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA.....17
DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.....17
DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.....18
DECIMOSEXTA. EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS.....19
DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.....19

PRIMERA. OBJETO.

1.1.- Esta convocatoria se regula de conformidad con la Orden de bases de fecha 31 de julio de 2018 (BORM 178, de 3 de agosto de 2018) y tiene por objeto la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica de carácter fundamental, aplicado, de desarrollo experimental o innovador que favorezcan la generación de nuevo conocimiento capaz de representar un avance significativo en las distintas áreas científicas y técnicas, consolidar la actividad de los grupos de investigación, su proyección internacional y su capacidad de transferencia de conocimientos, proporcionar respuesta a retos socio-económicos de los ciudadanos y potenciar la competitividad de las universidades y centros de investigación de la Región de Murcia.

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-16dc-00505690b34e7

SEGUNDA. CENTROS DE APLICACIÓN.

Los proyectos de investigación financiados con cargo a estas ayudas deberán desarrollarse en universidades y organismos de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro con trayectoria investigadora acreditada ubicados en la Región de Murcia.

TERCERA.SOLICITANTES.

3.1.- Investigador principal/Solicitante. Podrán solicitar estas ayudas, en calidad de investigadores principales del proyecto de investigación propuesto, los doctores que, en el momento de la presentación de la solicitud y durante el plazo de ejecución del proyecto, tengan vinculación estatutaria o contractual, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad u organismo de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia, y se encuentren en servicio activo en dicha vinculación.

En el caso de que la vinculación del investigador principal tuviera una duración inferior al plazo íntegro de ejecución del proyecto (beneficiarios del programa “Ramón y Cajal” o de cualquier otro de naturaleza análoga para la contratación de doctores), deberá designar en la propuesta como “segundo investigador responsable” a un miembro del equipo investigador que, en el momento de formalizar la solicitud, pertenezca a su mismo organismo y cumpla los requisitos descritos en párrafo anterior.

3.2.- La presente convocatoria no prevé la presentación de proyectos de carácter unipersonal. A estos efectos se entenderá por unipersonal aquel equipo formado por el solicitante y un equipo de trabajo. El equipo de investigación deberá integrar, además del investigador principal/solicitante al menos un investigador que cumpla los requisitos establecidos en el apartado b) (investigadores) del apartado siguiente.

3.3.- Equipo de investigación. Los miembros del equipo de investigación deberán encuadrarse en alguna de las siguientes categorías:

a) Segundo Investigador Responsable. Sólo en el caso previsto en el párrafo segundo del apartado 3.1 deberá incorporarse, como segundo investigador responsable, a un doctor que, en el momento de la presentación de la solicitud y durante el plazo de ejecución del proyecto, tenga vinculación estatutaria o contractual, con dedicación plena, a tiempo completo y en situación de servicio activo, con la misma universidad u organismo al que pertenezca el investigador principal.

b) Investigadores. Podrán figurar con esta condición quienes, al tiempo de la formalización de la solicitud, estén en posesión del grado de doctor y tengan vinculación funcionarial, estatutaria o contractual en situación de servicio activo, al menos por la duración completa del proyecto, con dedicación plena y a tiempo completo, con universidades u organismos de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro ubicados en la Región de Murcia. Se admitirán así mismo como investigadores a quienes se encuentren en periodo de formación predoctoral con financiación de un programa competitivo destinado específicamente a la formación de investigadores.

c) Asesores científicos externos. Podrán figurar con esta condición aquellos doctores con amplia trayectoria investigadora que pertenezcan a centros de investigación, públicos o privados sin ánimo de lucro, externos a la Región de Murcia, principalmente en el extranjero, y cuya incorporación suponga una contribución significativa para la consecución de los objetivos del proyecto, extremo éste que habrá de justificarse expresamente en el anexo “memoria” de la solicitud.

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-f6dc-00505690b34e7

3.4.- Equipo de trabajo: deberán figurar con esta condición el resto de miembros del equipo en quienes no concurra alguno de los requisitos exigidos en el apartado anterior (personal técnico de apoyo a la investigación, investigadores visitantes, investigadores vinculados con universidades y centros de investigación externos a la Región de Murcia, profesores asociados, profesionales vinculados con empresas, Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica y resto de entidades distintas de universidades y OPIS, etc.).

3.5.- La composición de ambos equipos deberá estar dimensionada en función de los objetivos de la propuesta, las tareas a realizar según el plan de trabajo y los resultados esperados, debiendo reunir las cualificaciones científico-técnicas requeridas para el desarrollo del mismo. No se valorará positivamente equipos que excedan en el número de miembros las necesidades reales del proyecto o cuya inclusión no se justifique claramente en una aportación real a sus objetivos. Este aspecto de la solicitud será objeto de evaluación específica.

3.6.- Entidad beneficiaria. El centro de aplicación al que se encuentre adscrito el investigador principal y solicitante de la ayuda tendrá la consideración de entidad beneficiaria. No podrán tener esta condición las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.7.- Dedicación e Incompatibilidades. Quienes participen en un proyecto que resulte adjudicatario de ayuda deberán prestar al desarrollo del mismo la dedicación necesaria para asegurar la obtención de los resultados comprometidos. Los proyectos financiados en esta convocatoria no se considerarán incompatibles con el desarrollo de proyectos de investigación en vigor ni con la obtención de proyectos en programas ajenos a la Fundación Séneca.

Con la finalidad de favorecer la extensión de las ayudas, tanto los solicitantes como el resto de miembros del equipo de investigación y de equipo de trabajo de los proyectos propuestos quedarán sujetos a las siguientes incompatibilidades:

a) Ningún miembro de ambos equipos podrá figurar simultáneamente en más de una solicitud de ayuda a la presente convocatoria.
b) No podrán figurar en una solicitud de ayuda a la presente convocatoria quienes ya formen parte de un proyecto de investigación financiado por la Fundación Séneca que se encuentre vigente en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que dicho proyecto concluya en el año 2024.
c) Ningún miembro de ambos equipos podrá figurar simultáneamente en una solicitud de ayuda a la presente convocatoria y en una solicitud presentada a la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico “Jóvenes Líderes en Investigación”.
d) Las presentes ayudas no prevén la cofinanciación de proyectos ya financiados.

CUARTA. DURACIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán para el desarrollo de proyectos de investigación con una duración de 24 o 36 mensualidades. Las fechas de inicio y fin del período de ejecución de los proyectos se indicarán en las notificaciones de la resolución dirigidas a los beneficiarios.

QUINTA. DOTACIÓN Y PAGO.

5.1.- El importe de la ayuda se fijará en función de la evaluación científico-técnica obtenida por la propuesta, de su presupuesto de gastos en relación con los gastos susceptibles de

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-f6dc-005056 9b34e7

financiación previstos en esta convocatoria y su adecuación para desarrollar las actividades propuestas, y de las disponibilidades presupuestarias del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

5.2.- Pago. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica. No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

5.3.- El primer pago se efectuará una vez aceptada la ayuda por el investigador principal del proyecto que resulte adjudicatario a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca. La Fundación Séneca reservará un porcentaje del 20% de la ayuda, cuyo pago se hará efectivo tras la adecuada justificación científica y económica final de la actividad financiada en los términos previstos en esta convocatoria.

5.4.- La financiación que se conceda será incompatible con la obtención de cualquier tipo de ayuda o subvención que se pudiera obtener para el mismo fin, salvo que sea autorizada de manera expresa por la Fundación Séneca.

SEXTA. GASTOS FINANCIABLES.

Son susceptibles de financiación aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados con el proyecto de investigación, sean necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución del mismo. De forma general, serán susceptibles de financiación los siguientes conceptos de gasto:

I.- Costes directos de ejecución, que incluyen los siguientes subconceptos:

a) Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos cuya necesidad se justifique suficientemente en el presupuesto, programas de ordenador de carácter técnico, material bibliográfico y adquisición de bienes materiales en la modalidad de arrendamiento financiero («leasing»). El gasto en material inventariable indispensable para la realización del proyecto, no disponible o cuya utilización sea requerida por el proyecto de manera completa o al menos en un 80 %, no podrá exceder el importe máximo de 24.000 €. Se excluyen explícitamente el mobiliario y las instalaciones.

b) Gastos de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el mobiliario de oficina.

c) Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, a las grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales y a otros servicios e infraestructuras especializadas necesarias para el desarrollo del proyecto.

d) Gastos de viajes y manutención. Serán financiables exclusivamente los gastos de desplazamiento y dietas de los miembros del equipo de investigación involucrado de forma efectiva en las actividades del proyecto objeto de ayuda, siempre que tales gastos estén directamente vinculados al proyecto, se identifique la actividad por la que han sido generados y la persona que ha incurrido en el gasto. Estos gastos estarán limitados por

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-f6dc-0050569b34e7

los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o norma que lo sustituya y por la normativa interna de la entidad beneficiaria. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o normativa que la sustituya.

e) Gastos para asistencia a congresos y conferencias científicas relacionadas con la investigación objeto de ayuda, incluyendo los de inscripción, desplazamiento y dietas (hotel y manutención), con el límite máximo de 3.000 euros distribuidos durante el período total de ejecución del proyecto. Los gastos sólo podrán ser ejecutados por el investigador principal e investigadores.

f) Gastos de solicitud y mantenimiento de derechos de propiedad industrial e Intelectual derivados del proyecto. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.

g) Gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual; acuerdos de licencias, bancos de datos y bibliotecas técnicas; realización de análisis de muestras, pruebas de laboratorio y otros estudios o informes técnicos.

h) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se incluyen los gastos de publicaciones derivadas de congresos o jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto. En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar el apoyo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca en los términos previstos en esta convocatoria.

i) Gastos de organización de congresos, seminarios, reuniones y jornadas científicas exclusivamente destinadas a la difusión de los resultados del proyecto y celebradas en la Región de Murcia. No se financiarán honorarios o remuneraciones por la participación en el congreso, seminario, reunión y jornada científica ni a los miembros del equipo de investigación y trabajo, ni a investigadores ajenos al mismo. Se admitirán en este concepto aquellos gastos que resulten de la organización, tales como, alquiler de espacios o equipos, papelería, etc.

j) Gastos de subcontratación de las actividades del proyecto, con un límite máximo del 25% de la ayuda concedida.

k) No se podrá solicitar, ni será objeto de financiación, ningún tipo de gasto de personal con cargo a esta convocatoria.

l) Gastos de auditoría del proyecto, con un límite máximo de 1.200 euros.

II.- Costes indirectos.

En concepto de costes indirectos, las entidades beneficiarias podrán imputar un porcentaje de hasta el 10 % de los costes directos de ejecución, que no estará sujeto a justificación.

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-16dc-0050569b34e7

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

7.2.- Registro previo. Sólo podrán presentar una solicitud los investigadores que figuren registrados en dicha sede electrónica. El registro se producirá por una sola vez, seleccionando "Área de usuario". Una vez en dicha Área, deberá seleccionarse "Registrarse como usuario" y escoger el tipo de usuario "SOLICITANTE", siendo necesario completar todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud on line. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.html.

7.3.- Forma de la solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá datos específicos del solicitante y del proyecto propuesto.

b) Intervinientes. A través de esta sección, el solicitante incluirá los miembros del equipo de investigación y trabajo del proyecto y sus correspondientes currículos. Para incorporar a un miembro, que tendrá que estar registrado previamente en el sistema, se introducirá el número de identificación personal (DNI, tarjeta de residencia o pasaporte) que figura en su registro de usuario, debiéndose seleccionar alguna de las categorías de participación previstas en la convocatoria (segundo investigador responsable, investigador, asesor científico externo o colaborador).

Una vez incorporado el miembro de trabajo, el solicitante procederá a introducir su respectivo currículo, que deberá ajustarse al modelo de Curriculum vitae abreviado (CVA) según modelo empleado por la Agencia Estatal de Investigación, disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de curriculum abreviado.

Los currículos deberán incluir las principales actividades de investigación y de transferencia de conocimiento desarrolladas durante los últimos cinco años, y tendrá que adoptar necesariamente el formato PDF.

c) Proyecto de investigación. En esta sección se introducirán datos específicos sobre la actividad investigadora propuesta.

d) Gastos. Esta sección deberá recoger los gastos solicitados para la realización del proyecto que sean financiables de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria. Para ello, habrá que indicar el concepto de gasto, anualidad y su descripción.

No deberán incluirse entre los gastos el de los costes indirectos, los cuales se calcularán directamente por la Fundación Séneca para cada proyecto.

e) Datos bancarios. En esta sección bastará con seleccionar el organismo al que esté adscrito el investigador principal/solicitante, que tendrá la consideración, de resultar el proyecto adjudicatario de ayuda, de entidad beneficiaria de la misma.

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-f6dc-0050569b34e7

f) Anexos. En esta sección se deberán adjuntar los siguientes anexos, que tendrán que adoptar el formato PDF:

I. Anexo “Título de Doctor IP”. A través de este anexo, el solicitante deberá incluir documento oficial que acredite fehacientemente la fecha de lectura y aprobación de la Tesis Doctoral. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá presentarse acreditación de haber obtenido la homologación en España.

II. Anexo “Vinculación IP”. A través de este anexo, el solicitante deberá incluir documento oficial que acredite fehacientemente la vinculación con una universidad u organismo público de investigación ubicado en la Región de Murcia en los términos previstos en la base 3.1 de esta convocatoria.

III. Anexo “Currículo IP”. A través de este anexo, el solicitante deberá incluir su currículo, que deberá ajustarse al modelo de Curriculum vitae abreviado (CVA) según modelo empleado por la Agencia Estatal de Investigación, disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de curriculum abreviado. En el mismo, se incluirá la información sobre las principales actividades de investigación y de transferencia desarrolladas durante los últimos cinco años, o durante el periodo ampliado que corresponda.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación, el CVA podrá incluir una ampliación respecto de la fecha límite inferior de los cinco años, siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre las fechas de límite inferior y la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM:

1º. Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2º. Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

4º Otras expresamente previstas en la Ley.

Los candidatos que se acojan a alguno de los supuestos de interrupción deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.

IV. Anexo “Currículo de miembro del equipo de investigadores y del equipo de trabajo”. El solicitante e investigador principal del proyecto deberá subir el currículo del resto de miembros de los equipos cuando incorpore a cada uno de ellos en la aplicación informática. Dichos CVs deberán ajustarse a los modelos anteriormente mencionados. En todos los casos se incluirá sólo la información sobre las principales actividades de investigación y de transferencia desarrolladas durante los últimos cinco años.

Será de aplicación a los investigadores de ambos equipos la ampliación respecto de la fecha límite inferior de los cinco años del CVA prevista para el IP cuando concurran las circunstancias anteriormente relacionadas en el apartado anterior.

El contenido del CVA, tanto del investigador responsable como de los miembros de ambos equipos, deberá permitir progresar en la adecuación del proceso de evaluación

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-f6dc-0050569b34e7

a los principios de DORA, de modo que se avance en el reconocimiento de los diversos resultados, prácticas y actividades que maximizan la calidad y el impacto de la investigación.

V. Anexo “Memoria”. La Fundación Séneca pone a disposición un modelo de Memoria descriptiva de la actividad propuesta que deberá cumplimentarse necesariamente en el formato solicitado.

VI. Anexo “Compromiso cofinanciación”. A través de este anexo se incluirá, en su caso, el interés de un tercero que asuma formalmente el compromiso de cofinanciación dineraria del proyecto por un importe no inferior al 20 % de la cantidad solicitada. Si son varios los terceros interesados, se incluirán en su solo archivo los compromisos de cada uno de ellos.

VII. Anexo “Cláusula de adhesión”. Cláusula de adhesión del solicitante incluyendo el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia. Dicho documento incorpora anexo el contenido de dicho apartado VI, así como el enlace al texto íntegro del mismo para información del solicitante.

Para dar por presentada la solicitud, el investigador solicitante deberá cumplimentarla en su totalidad y pulsar sobre la opción PRESENTAR SOLICITUD. Presentada la solicitud, el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la misma, así como un documento en el que se extractan los elementos principales de su solicitud.

7.4.- El solicitante será responsable legalmente de la autoría, originalidad y novedad de la propuesta presentada y en particular del contenido de la memoria científico-técnica incorporada a la misma.

7.5.- La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

7.6.- Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los datos determinará la exclusión inmediata de la solicitud. De detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda la ocultación, manipulación o falsedad de los datos se procederá a la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento con los intereses legales.

7.7.-Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria estará abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS hasta las 14 horas del 25 de julio de 2024.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas o que no cumplan todos los requisitos exigidos en la Orden de bases y en la presente convocatoria, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite. La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-16dc-0050569b34e7

OCTAVA. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1.- Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos en la presente convocatoria.
- Empleo de los formularios, formatos y modelos referidos en la presente convocatoria y en la aplicación informática.
- Cumplimiento por parte del solicitante de los equipos del proyecto, los requisitos y condiciones exigidos en la Orden de bases de fecha 31-7-2018 (BORM 178, de 3 de agosto de 2018) y en la presente convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación, perdiendo todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la presente convocatoria.

8.2.- Evaluación de las propuestas.

8.2.1.- Proceso de evaluación.

La evaluación científico-técnica se realizará por la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación o por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales, pudiéndose contar en este proceso de evaluación con la colaboración de organismos altamente especializados en las labores de evaluación científica. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

La Fundación Séneca aplicará en la evaluación los principios y criterios generales descritos en el proceso EVALUNET, descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra a disposición de los usuarios en la información propia de cada una de las convocatorias.

8.2.2.- Asignación de las propuestas. Las solicitudes admitidas se asignarán al área de aplicación seleccionada por los solicitantes, en la cual serán evaluadas. No obstante, las propuestas podrán ser trasladadas a otras áreas si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

8.2.3. Evaluación externa. La evaluación se llevará a cabo por expertos científicos externos. La Fundación solicitará su realización a la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la Agencia Estatal de Investigación, conforme a la Resolución del Director de dicha Agencia de 11 de julio de 2023.

8.2.4.- Principios éticos de actuación y ausencia de conflicto de intereses. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-16dc-0050569b34e7

emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración y se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores responsables o los miembros de sus equipos.

La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será trasmitida a terceros ni empleada en ningún caso en propio beneficio o en el de éstos. Asimismo, los evaluadores declararán formalmente que no existen conflictos de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o con las instituciones u organismos a los que pertenecen que de cualquier modo pudieran comprometer su imparcialidad.

8.2.4.- Criterios de evaluación. Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

1. Valoración de la trayectoria investigadora, capacidad científica y adecuación del investigador principal y los equipos propuestos (0 a 25 puntos).
2. Calidad científico-técnica, originalidad, relevancia, viabilidad e impacto de la investigación propuesta y potencial innovador (0 a 60 puntos).
3. Interés, relevancia y aplicabilidad de los resultados, existencia de compromiso de cofinanciación de terceros, capacidad para responder a retos sociales y económicos y para transferir sus resultados (0 a 15 puntos).

Serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 75 puntos en la evaluación.

NOVENA. CONCESIÓN.

9.1.- Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará a la Presidencia del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica.

El Patronato, a través de su Presidencia y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas. La Resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

9.2.- Se podrá realizar una reserva del 8% del presupuesto total de la convocatoria para cada una de las siguientes ramas de conocimiento:

a) Artes y humanidades.

b) Ciencias.

c) Ciencias de la salud.

d) Ciencias sociales, económicas y jurídicas.

e) Ingeniería y arquitectura.

En cada una de las ramas del conocimiento señaladas, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida por las propuestas, siempre que hayan

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-16dc-0050569b34e7

alcanzado en la evaluación, al menos, la puntuación mínima requerida de 75 puntos señalada en la cláusula octava, hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables dentro del la reserva de presupuesto del ocho por ciento.

Si en alguna de las ramas de conocimiento señaladas no hubiera propuestas que hubieran obtenido la puntuación mínima de acceso suficientes para agotar la reserva de presupuesto asignada a dicha rama, el exceso se distribuirá por igual entre las restantes ramas. De no agotarse la reserva de crédito que en su caso pueda establecer la correspondiente convocatoria se destinará a financiar las demás ramas de conocimiento.

9.3.- El presupuesto no asignado por ramas de conocimiento se asignará a las restantes propuestas que hayan obtenido la puntuación mínima de acceso, por orden decreciente de puntuación, independientemente de la rama de conocimiento a que pertenezcan.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN, NOTIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, REVISIÓN Y RENUNCIA.

10.1.- Publicación. La Resolución de la convocatoria, se publicará en la página web de la Fundación Séneca, publicación que será válida a efectos de notificación. La Resolución se publicará también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, número de expediente, título de la actividad, entidad beneficiaria y puntuación obtenida.

La publicación de la Resolución será comunicada a los solicitantes en la dirección de correo electrónico que conste en su registro de usuario.

10.2.- Notificación individual. Los beneficiarios de ayudas serán, además, notificados individualmente de la concesión de la ayuda y de las condiciones de ejecución de la misma.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación Séneca mantendrá comunicación, principalmente mediante correo electrónico, con los investigadores principales de los proyectos financiados sobre los aspectos relacionados con la mejor gestión de los mismos.

10.3.- Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción “Aceptar”. La aceptación deberá tener lugar, como máximo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la resolución.

10.4.- Proceso de revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, se pondrá a disposición de los solicitantes que así lo soliciten los informes de valoración de sus propuestas.

Dentro de este mismo plazo, los solicitantes cuya propuesta haya sido denegada, así como aquellos que hayan resultado excluidos en el proceso de revisión administrativa, podrán ejercitar por escrito firmado el derecho de réplica.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con la exclusión de la propuesta basada en el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones establecidos en el régimen regulador de las ayudas, será resuelta por la Fundación Séneca tras la comprobación de los motivos aducidos.

Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas, meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-f6dc-00505690b34e7

que se basen en elementos, hechos, o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación, serán excluidas del proceso de revisión.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación Séneca admitirá el escrito de réplica y someterá a revisión la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas, la Fundación Séneca requerirá un informe separado de motivación del cambio de criterio por el organismo evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas, aquella revisión se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

10.5.- Renuncia. La renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca producirá la exclusión del proyecto adjudicatario, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro proyecto. El investigador solicitante que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito firmado a la Fundación Séneca.

DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El investigador principal del proyecto adjudicatario y la entidad beneficiaria están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los objetivos propuestos y ejecutar las actividades del proyecto objeto de ayuda en los términos previstos en el plan de trabajo incluido en la solicitud, en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, notificando a la Fundación Séneca cualquier incidencia que pueda perjudicar el desarrollo del mismo y la consecución de los objetivos propuestos por el adjudicatario de la ayuda en la solicitud.

b) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada y la aplicación a la misma de los fondos percibidos, en los términos previstos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

c) Acreditar la entidad beneficiaria hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

e) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-f6dc-0050569b34e7

g) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 31 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con el fin de cumplir esta obligación, el adjudicatario se obliga en todas las medidas de información y comunicación verbal o escrita, relacionada con los proyectos objeto de ayuda, que lleve a cabo a reconocer y expresar el apoyo de la Fundación Séneca y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta misma obligación deberá observarse en los equipos e infraestructuras adquiridos, contratos, ponencias en congresos, publicaciones y otros resultados de la investigación y de las actividades de difusión o divulgación, a través de cualesquiera canales o medios de difusión (medios de comunicación, webs y cualesquiera materiales formativos, informativos, promocionales y publicitarios).

Las imágenes corporativas no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en la web de la Fundación Séneca.

Asimismo, en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado derivado de las actuaciones financiadas con esta resolución que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria deberá mencionarse a la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (FS). La mención a la Fundación se realizará en la forma: “La publicación/resultado/equipamiento/ video/actividad/contrato/otros es parte de la actuación REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN, financiada por FS/10.13039/100007801”.

Siendo REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN el número de expediente que figura en la resolución de concesión; FS el acrónimo de la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y 10.13039/100007801 el DOI (Digital Object Identifier) de la Fundación.

Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor. A estos efectos, en la página web de la Fundación Séneca constarán instrucciones para la comunicación y publicidad de las ayudas concedidas por la FS.

En el caso de que el resultado sea publicado en una revista científica se incluirá la siguiente mención abreviada: “FS/10.13039/100007801(REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN). España”.

i) De conformidad con las recomendaciones formuladas de la Unión Europea sobre la política de fomento del acceso abierto a los resultados de la investigación científica y el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los resultados obtenidos de la investigación de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, con las excepciones señaladas en el último párrafo de este apartado.

Para cumplir esta obligación, los investigadores beneficiarios del programa deberán facilitar el acceso abierto de las publicaciones científicas que serán depositadas en el repositorio institucional disponible a tal efecto en su institución y/o en un repositorio temático de relevancia de la disciplina con acceso abierto, en el que deberán depositar una copia del artículo publicado o la versión final del mismo, aceptada para su publicación, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo.

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-f6dc-0050569b34e7

Con el fin de promover el acceso a los datos de la investigación siguiendo los principios internacionales FAIR (del inglés, Findable, Accessible, Interoperable, and Reusable), estos deberán ser depositados en un repositorio, nacional o internacional, antes de que transcurran dos años desde la finalización del proyecto.

Las convocatorias podrán prever que los datos generados sean depositados en un repositorio de datos de investigación en abierto, siguiendo un plan de gestión de datos que será implementado durante el periodo de ejecución de la actuación.

A las patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales, derechos de propiedad intelectual e invenciones generados a partir de los proyectos subvencionados y que sean susceptibles de explotación económica, les será de aplicación lo dispuesto en la normativa específica del organismo de investigación correspondiente.

Las excepciones a la obligatoriedad del régimen de publicación en abierto y del acceso abierto a los datos y resultados de la investigación en el caso de que la convocatoria lo establezca, se producirán en los siguientes casos:

- Cuando se prevea que los datos y los resultados de la investigación realizada puedan ser sometidos a la protección de derechos de propiedad industrial o intelectual. La titularidad de los indicados derechos de propiedad industrial e intelectual se determinará conforme a la normativa específica que les resulte de aplicación.
- Cuando, por su naturaleza, los datos estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o cuando afecten a la seguridad pública.

j) Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en los materiales, presentaciones, webs y en cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario del proyecto objeto de ayuda, cualquiera que sea el soporte. Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip.

k) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, de la convocatoria, de los proyectos concedidos y de sus resultados llevados a cabo al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del período de ejecución del proyecto.

l) Dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

m) Cualesquiera otras que sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

DECIMOSEGUNDA. SEGUIMIENTO.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en esta convocatoria y en las condiciones de ejecución de la ayuda. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el investigador principal y remitido a la Fundación Séneca al menos tres meses antes de que finalice el plazo

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-f6dc-00505690b34e7

de ejecución del proyecto, y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Fundación Séneca.

b) La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos por el proyecto ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.

c) La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

d) No se admitirá el cambio de entidad beneficiaria.

e) El plazo de ejecución del proyecto sólo podrá ampliarse cuando se produzcan suspensiones en la relación laboral del investigador principal por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un período de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo u otros suficientemente fundados a juicio de la Fundación. La ampliación en ningún caso conllevará un aumento en la cuantía de la ayuda concedida.

f) No se admitirá el cambio de investigador principal del proyecto, salvo en dos supuestos: (i) cuando la vinculación de éste con la entidad beneficiaria tenga una duración inferior al plazo íntegro de ejecución del proyecto (beneficiarios del programa “Ramón y Cajal” o de cualquier otro de naturaleza análoga para la contratación de doctores), en cuyo caso sólo podrá ser sustituido por quien ya figure en el equipo de investigación como segundo investigador responsable hasta el fin del mismo; (ii) en el caso de fallecimiento, incapacidad permanente o incapacidad temporal superior a 6 meses del investigador principal, en cuyo caso sólo podrá ser sustituido por otro miembro del equipo de investigación que reúna los requisitos exigidos en esta convocatoria para ser investigador principal del proyecto y mantenga el tipo de vinculación funcionarial, estatutaria descrita en la convocatoria con la entidad beneficiaria de la ayuda hasta el fin del proyecto.

En ambos casos, el escrito de solicitud deberá ser enviado por el investigador principal y habrá de contar con la firma de éste y del sustituto propuesto. En caso de imposibilidad del primero, el escrito deberá ser enviado y firmado sólo por el sustituto. En cualquier caso, el escrito deberá venir acompañado de la documentación justificativa del motivo de la sustitución y del cumplimiento, en el momento de la solicitud y por parte del sustituto propuesto, de los requisitos exigidos en la presente convocatoria para ser investigador principal del proyecto.

g) La Fundación Séneca podrá autorizar excepcionalmente la incorporación de un nuevo miembro al equipo de investigadores o de trabajo, siempre que el candidato propuesto reúna los requisitos exigidos en esta convocatoria para formar parte del mismo, su incorporación resulte imprescindible para el desarrollo satisfactorio del proyecto y no suponga modificación sustancial del plan de trabajo propuesto en la solicitud. En ningún caso se admitirá la incorporación de nuevos miembros a los equipos durante los últimos seis meses del plazo de ejecución del proyecto.

El escrito de solicitud, que deberá ser y enviado por el investigador principal y habrá de contar con la firma de éste y del candidato, deberá indicar la categoría de inclusión (investigador, asesor científico externo o colaborador) y venir acompañado de la documentación justificativa del cumplimiento por éste de los requisitos para ser miembro del proyecto, incluida la acreditación de su situación laboral en el momento de la solicitud, así como de su currículo ajustado al modelo de CVA referido a los cinco últimos años. Si el candidato no figurara ya registrado, deberá completar el registro como usuario en la página web de la Fundación Séneca siguiendo las instrucciones descritas en esta convocatoria.

h) La Fundación Séneca también podrá autorizar la baja de algún miembro del proyecto siempre que la misma no implique modificación sustancial de los objetivos, plan de trabajo y resultados

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-f6dc-0050569b34e7

previstos en la solicitud o suponga una merma grave en la dedicación total de los equipos al proyecto. El escrito de solicitud deberá ser enviado por el investigador principal y habrá de contar con la firma de éste y del miembro cuya baja se solicita. Si no se cuenta con el consentimiento del miembro del equipo afectado, el investigador principal habrá de motivar suficientemente en el escrito la baja solicitada.

i) En cuanto a las modificaciones que afectan a la distribución económica de la ayuda, y con el fin de facilitar la necesaria adaptación de la ayuda concedida a las circunstancias de desarrollo del proyecto, la dotación concedida será asignada a un único concepto denominado “gastos de ejecución”.

j) Los cambios autorizados deberán incorporarse a los informes científicos parcial y final, en los apartados existentes para tal fin, para facilitar su seguimiento.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA.

El investigador responsable de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá presentar una memoria de actuación científico-técnica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo proporcionado en la zona privada de la web de la Fundación Séneca.

Una vez presentada en la plataforma de la web, el documento .pdf generado deberá ser firmado y remitido a la Oficina de Gestión de la investigación de su organismo, que, a su vez, la incorporará a la cuenta justificativa de la Fundación Séneca.

13.1.- Plazo de presentación.

a) A los resultados obtenidos durante la primera anualidad del proyecto, a completar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la misma.
b) A los resultados obtenidos durante la segunda anualidad del proyecto, si éste tiene tres años de duración, a completar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la misma.
c) A los resultados finales, a completar en el plazo máximo de dos meses siguientes desde la finalización del proyecto.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

14.1.- En el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de cada anualidad, la entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá subir a la plataforma de justificación de ayudas habilitada por la Fundación Séneca, la cuenta justificativa de cada anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, se deberá aportar el informe de auditor al final de la ejecución del proyecto.

La cuenta justificativa contendrá, además de la memoria de actuación científico-técnica mencionada en el apartado anterior, una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-f6dc-0050569b34e7

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Informe de un auditor de cuentas, a la finalización del periodo de ejecución del proyecto, que deberá ajustarse al modelo facilitado por la Fundación Séneca, disponible en la web de la convocatoria, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

4. En la justificación final del proyecto se incluirá, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados a la finalización del periodo de ejecución, así como los intereses derivados de los mismos.

14.2.- En caso de renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, excepto cuando se encuentre justificada por causa de fuerza mayor acreditada a juicio de la Fundación Séneca, la entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente) desde el momento del pago de las mismas.

14.3.- La Fundación Séneca podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, previo requerimiento dirigido al beneficiario, con indicación de los documentos justificativos que deba aportar.

14.4.- Lo establecido en este artículo se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en el título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

15.1.- A los efectos previstos en normativa sobre protección de datos y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

15.2.- Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas, podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

15.3.- La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

15.4.- Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda concedida. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-f6dc-0050569b34e7

15.5.- En cualquier caso, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa sobre protección de datos en relación con los datos de carácter personal que puedan recabar de los participantes del proyecto durante la ejecución de éste.

15.6.- Con las condiciones establecidas en la referida normativa, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula, si fuera necesario.

DECIMOSEXTA. EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente, en este caso concreto por los órganos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La aprobación de la presente convocatoria es competencia de la Presidencia del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

17.1.- La presente convocatoria será publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en extracto y en el sitio web de la Fundación Séneca (www.fseneca.es).

17.2.- Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

17.3.- La presentación de una solicitud a estas ayudas implica la aceptación íntegra de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de las bases reguladoras de esta convocatoria y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para ello.

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-f6dc-0050569b34e7

En Murcia (firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas
Presidente del Patronato de la Fundación Séneca

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 25/06/2024 18:50:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-01782208-3313-a457-16dc-00505690b34e7